CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL Nº 3.941.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" – Nº 203829/7 – Fichero Nº 63, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el Nº 05680-1; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 9286 – Estatuto y Escalafón del Personal Municipal – dispone, como obligación de la Administración Municipal, la entrega anual de indumentaria y calzado para los agentes municipales.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal y el Sindicato de Empleados y Obreros Municipales han evaluado la posibilidad de delegar en este último la operatoria tendiente a cumplimentar con la referida obligación, con el objeto de generar una gestión compartida en el cumplimiento de la normativa laboral.

Que, para ello, se ha dispuesto formalizar un convenio, fijando las pautas para la delegación de facultades, plazos, formas de contratación, transferencia de partidas y rendición de cuentas, entre otros aspectos.

Que se excluye de la delegación, el equipamiento de seguridad e higiene, el que necesariamente debe contar con la supervisión de profesional especializado, en cumplimiento de la Ley de Aseguramiento de Riesgo de Trabajo.

Que, tratándose de una obligación que importa la afectación de partidas y la realización de transferencias, se hace necesario contar con la aprobación del Concejo Municipal.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con el Sindicato de Empleados y Obreros Municipales, el Convenio que, como Anexo I, se integra a la presente norma legal.-

Art. 2º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal y al Sindicato de Empleados y Obreros Municipales a modificar, conjuntamente y mediante la suscripción de estos acuerdos, las características de la indumentaria y calzado a suministrar, conforme las necesidades imperantes.-

Art. 3º) La erogación que demande el cumplimiento de la presente se imputará en:

B.5.1.1.1.10.19.1/9 – Equipamiento Seguridad y Ropa de Trabajo;
B.5.1.2.1.10.19.1/4 – Equipamiento Seguridad y Ropa de Trabajo;
B.5.1.3.1.10.19.1/9 – Equipamiento Seguridad y Ropa de Trabajo;
B.5.1.4.1.10.19.1/4 – Equipamiento Seguridad y Ropa de Trabajo;
B.5.1.5.1.10.19.1/9 – Equipamiento Seguridad y Ropa de Trabajo;

PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

B.5.1.6.1.10.19.1/4 – Equipamiento Seguridad y Ropa de Trabajo; B.5.1.6.4.10.19. 1/1 – Equipamiento Seguridad y Ropa de Trabajo; B.5.1.7.1.10.19.1/9 – Equipamiento Seguridad y Ropa de Trabajo; B.5.1.7.2.10.19.1/8 – Equipamiento Seguridad y Ropa de Trabajo; B.5.1.7.3.10.19.1/7 – Equipamiento Seguridad y Ropa de Trabajo; B.5.1.7.3.10.19.2/2 – Minibuses; B.5.1.8.1.10.19.1/4 – Equipamiento Seguridad y Ropa de Trabajo y B.5.1.8.2.10.19.1/3 – Equipamiento Seguridad y Ropa de Trabajo.-

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del/
CONCEJO MUNICIPAL DE///
RAFAELA, a los diecisiete días/
del mes de agosto de dos mil seis.

CONCEJO MUNICIPAL
CIUDAD DE RAFAELA

PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela

Arq. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ANEXO I - ORDENANZA Nº 3.941.-

- - - Entre la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, representada en este acto por su Intendente Municipal C.P.N. Omar Ángel Perotti, asistido por la señora Secretaria de Gobierno, Dra. Lilian Landa de Bongiovanni, constituyendo domicilio en Moreno Nº 8 de Rafaela, en adelante *"EL MUNICIPIO"*, por una parte y el **SINDICATO DE EMPLEADOS Y OBREROS MUNICIPALES,** representado por su Secretario General, señor Alberto Massari y la Secretaria Gremial, Señora Analía Volz, con domicilio en calle Brasil Nº 97 de la ciudad de Rafaela, en adelante *"EL SINDICATO"*, se conviene en celebrar el presente Convenio, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: La *MUNICIPALIDAD* delega en el *SINDICATO* y éste expresamente lo acepta, las facultades que le competen para gestionar la adquisición y entrega de la indumentaria, uniformes y calzados para todo el personal municipal, según lo dispone el artículo 134º) de la Ley Provincial Nº 9286.-

SEGUNDA: El plazo de la presente cesión se fija en dos (2) años a contar desde la firma del presente Convenio; el que podrá ser renovado automáticamente, por acuerdo de partes. La *MUNICIPALIDAD* y el *SINDICATO* se reservan el derecho de rescindir el presente Convenio, mediante notificación fehaciente, con un plazo de antelación de seis (6) meses. Las partes se comprometen para este supuesto, a dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en cumplimiento del objeto.-

TERCERA: El *SINDICATO* se compromete a realizar la compulsa de precios, mediante la realización de concursos con presentación de presupuestos, para lograr la adquisición de los elementos. Con posterioridad a la adjudicación al oferente seleccionado, la *MUNICIPALIDAD* transferirá a una cuenta especial que el *SINDICATO* habilitará en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., los montos correspondientes a cada operación, previa vista a la Secretaría de Hacienda de lo actuado.-

CUARTA: El *SINDICATO* se compromete a formalizar la rendición de cuentas ante la Secretaría de Hacienda, respecto de la afectación de los montos transferidos y las compras efectuadas, dentro de los veinte (20) días corridos, a contar desde la emisión del pago. Anualmente se elevará al Concejo Municipal un informe conjunto de las operaciones realizadas.-

QUINTA: El incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Convenio, dará lugar a la rescisión causada del mismo, dando lugar a la reparación de los daños eventualmente causados.-

SEXTA: Para todos los efectos legales emergentes del presente Convenio, las partes fijan la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderle por cualquier causa, incluso el Federal.-

PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

SÉPTIMA: Por ser requisito de validez se transcribe a continuación el artículo 18°) de la Ley Provincial N° 2756: "Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".-

- - - Previa lectura y ratificación, en prueba de conformidad, firman las partes cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rafaela, a los…..

CONCEJO MUNICIPAL
CIUDAD DE RAFAELA

PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela

Arq. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela